

Signatura: GC 37/Resoluciones
Fecha: 20 de febrero de 2014
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 37º período de sesiones

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Jeremy Hovland

Asesor Jurídico en funciones
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: j.hovland@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 37º período de sesiones
Roma, 19 y 20 de febrero de 2014

Para información

Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobernadores en su 37^o período de sesiones

1. El Consejo de Gobernadores, en su 37^o período de sesiones, adoptó las resoluciones 179/XXXVII, 180/XXXVII, 181/XXXVII y 182/XXXVII el 19 de febrero de 2014.
2. Estas resoluciones se transmiten a todos los Estados miembros del FIDA para su información.

Resolución 179/XXXVII

Aprobación de ingreso de la Federación de Rusia en el Fondo en calidad de miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores,

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Considerando que serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Considerando que la Federación de Rusia es miembro de las Naciones Unidas desde 1945;¹

Considerando por tanto que la Federación de Rusia reúne los requisitos para ser miembro del Fondo;

Habiendo considerado la solicitud de ingreso de la Federación de Rusia en calidad de miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC 37/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la Federación de Rusia en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de miembro;

Tomando nota de la contribución básica adicional de USD 6 millones a la Novena Reposición de los Recursos del FIDA propuesta por la Federación de Rusia tras la aprobación de su solicitud de ingreso.

Aprueba el ingreso de la Federación de Rusia en calidad de miembro;

Encarga al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

¹ La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fue uno de los miembros fundadores de las Naciones Unidas a partir del 24 de octubre de 1945. En una carta de fecha 24 de diciembre de 1991, Boris Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, con el apoyo de los 11 países miembros de la Comunidad de Estados Independientes, informó al Secretario General de que la Federación de Rusia ocupaba el lugar de la ex Unión Soviética en el Consejo de Seguridad y en todos los demás órganos de las Naciones Unidas.

Fuente: <http://www.un.org/es/members/#r>

Resolución 180/XXXVII

Organización de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 166/XXXV del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2015;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 37/L.4 al respecto;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide que:

1. Se organice una Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), bajo la presidencia del Sr. Johannes F. Linn, para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. En el anexo de la presente resolución se indica el cometido del presidente de la Consulta.
2. La Consulta celebre su primer período de sesiones los días 20 y 21 de febrero de 2014.
3. En la Consulta participen todos los Estados miembros de las Listas A y B y 18 Estados miembros de la Lista C, y que estos últimos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente del FIDA a más tardar el 19 de febrero de 2014. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
4. La Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 38º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
5. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
6. Se pida al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Cometido del presidente de la Consulta

Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA, el presidente:

- a) presidirá los períodos de sesiones oficiales de la Consulta;
- b) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen del presidente para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- c) se asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta estén en consonancia con el mandato de esta, según se establece en la presente resolución, y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos básicos aprobados por el Consejo de Gobernadores;
- d) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientaciones y apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobernadores;
- e) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y la coherencia estratégica;
- f) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros de la Consulta, así como entre los dirigentes y los miembros del FIDA, y fomentará la creación de consenso a fin de que se lleve a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo para comprobar si son adecuados, y
- g) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA en la preparación de los períodos de sesiones o las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.

Resolución 181/XXXVII

Partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la sección 3 del artículo 4 y la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA,

Observando que en su 109º período de sesiones la Junta Ejecutiva refrendó la necesidad de establecer una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA,

Decide que:

1. Con el fin de llevar a cabo las actividades necesarias para examinar si, conforme se estipula en la sección 3 del artículo 4 del Convenio, los recursos de que dispone el Fondo son adecuados, por la presente resolución se autorizará el establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones del FIDA, tal como se define en el párrafo 5 relativo al "Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA".
2. El saldo no utilizado del presupuesto del gasto extraordinario para la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, de conformidad con lo autorizado en la Resolución 161/XXXIV, se reprogramará, en su totalidad, como partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones del FIDA y se utilizará para financiar el examen de mitad de período de la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, la labor preparatoria de la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10), y las actividades relacionadas con la FIDA10 y con reposiciones futuras, como se define en los párrafos 2, 4 y 5 del "Establecimiento de una partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las actividades relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA".
3. En virtud de la presente resolución, se autoriza a la Junta Ejecutiva a examinar y aprobar las consignaciones futuras para la partida presupuestaria de gastos extraordinarios para las reposiciones del FIDA con el fin de asegurar que se dispone de los recursos adecuados para financiar todas las actividades futuras relacionadas con las reposiciones de los recursos del FIDA.

Resolución 182/XXXVII

Presupuesto administrativo que comprende los presupuestos ordinario, de gastos de capital y de costos extraordinarios del FIDA para 2014 y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2014

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo presente la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Tomando nota de que, en su 110º período de sesiones, la Junta Ejecutiva examinó el programa de trabajo del FIDA para 2014 fijado en un nivel de DEG 700 millones (USD 1 060 millones), que comprende un programa de préstamos de DEG 667 millones (USD 1 010 millones) y un programa de donaciones en cifras brutas de USD 50 millones, y le dio su visto bueno;

Habiendo examinado la revisión de la Junta Ejecutiva en su 110º período de sesiones relativa a las propuestas de presupuesto ordinario, de gastos de capital y de costos extraordinarios del FIDA para 2014 y el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2014;

Aprueba el presupuesto administrativo, que comprende: en primer lugar, el presupuesto ordinario del FIDA para 2014, por el monto de USD 149,64 millones; en segundo lugar, el presupuesto de gastos de capital del FIDA para 2014, por el monto de USD 5,4 millones; en tercer lugar, el presupuesto de costos extraordinarios del FIDA para 2014, por el monto de USD 2,1 millones y, en cuarto lugar, el presupuesto de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA para 2014, por el monto de USD 5,98 millones, que se presentarán en el documento GC 37/L.xx, determinado sobre la base de un tipo de cambio de EUR 0,72/USD 1,00, y

Determina que en el caso de que el valor medio del dólar de los Estados Unidos en 2014 cambie con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el equivalente total en dólares de los Estados Unidos de los gastos del presupuesto en euros se ajuste proporcionalmente al tipo de cambio vigente en 2014 respecto del tipo de cambio del presupuesto.